



Resolución de Secretaría General

Nro. **0159**-2019-MINAGRI-SG
Lima, **12 NOV. 2019**

VISTOS:

El Memorando N° 1935-2019-MINAGRI-SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, sobre autorización para una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático; el Informe N° 460-2019-MINAGRI-SG/OGPP-OPRES de la Oficina de Presupuesto; y, el Informe Legal N° 1185-2019-MINAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30879, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, y por Resolución Ministerial N° 0499-2018-MINAGRI, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2019 del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, a través del numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 088-2019-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 28 de marzo de 2019, se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma total de S/ 193 690 815,00 (Ciento Noventa y Tres Millones Seiscientos Noventa Mil Ochocientos Quince y 00/100 Soles) a favor de diversas entidades del Gobierno Nacional, entre ellas, el Ministerio de Agricultura y Riego, Gobierno Regional del Departamento de Madre de Dios y diversos gobiernos locales, para financiar las intervenciones a favor del departamento de Madre de Dios; cuyo detalle de los recursos asociados se detallan, entre otros, en el Anexo N° 1 denominado "Transferencia de Partidas de la Reserva de Contingencia a favor del Gobierno Nacional", que forma parte de dicho Decreto Supremo, del cual se advierte que la suma total asignada al Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego es de S/ 100 000 000,00 (Cien Millones y 00/100 Soles) a través de la Unidad Ejecutora 012: Programa de Compensación para la Competitividad;

Que, con la Resolución Ministerial N° 0128-2019-MINAGRI de fecha 1 de abril de 2019, se aprobó la desagregación de recursos autorizada mediante Decreto Supremo N° 088-2019-EF, hasta por la suma de S/ 100 000 000,00 (Cien Millones y 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios;

Que, el literal a) del numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 30970, Ley que aprueba diversas medidas presupuestarias para coadyuvar a la calidad y la ejecución del gasto público y dicta otras medidas, se autoriza al MINAGRI a efectuar las modificaciones presupuestarias, entre otras, en el nivel funcional programático, con cargo a los recursos



que le fueron transferidos mediante Decreto Supremo 088-2019-EF, para financiar intervenciones orientadas a elevar el nivel de desarrollo productivo en el departamento de Madre de Dios;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF y sus modificatorias, establece que: *"40.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: a) Las anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos; y, b) Las habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades y proyectos."*;

Que, el numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: *"48.1 Durante la ejecución presupuestaria, las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático se sujetan a las limitaciones siguientes: 1. Las Genéricas de Gasto pueden ser objeto de anulaciones: si luego de haberse cumplido el fin para el que estuvieron previstos, generan saldos; si se suprime la finalidad; si existe un cambio en la prioridad de los objetivos estratégicos institucionales o si las proyecciones muestran que al cierre del año fiscal arrojen saldos de libre disponibilidad, como consecuencia del cumplimiento o la supresión total o parcial de metas presupuestarias. 2. Las Genéricas de gasto pueden ser objeto de habilitaciones si las proyecciones al cierre del año fiscal muestran déficit respecto de las metas programadas o si se incrementan o crean nuevas metas presupuestarias. (...)";* al respecto, el literal c) del numeral 4 del párrafo 48.1 del mismo artículo señala que: *"Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático que comprendan a inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y a proyectos que no están bajo el ámbito de dicho Sistema, no se encuentran comprendidas en lo establecido en los literales precedentes y debe ser informado durante la fase de evaluación presupuestaria"*;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/50.01, denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, establece en el numeral 26.1 del artículo 26, que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático establecidas en el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 28411,





Resolución de Secretaría General

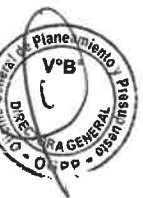
Nro. 0159-2019-MINAGRI-SG
Lima, 12 NOV. 2019

en el marco de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440, se efectúan, en el caso de las habilitaciones entre unidades ejecutoras, a través de la emisión de una resolución autoritativa del titular del pliego, a propuesta de la Oficina de Presupuesto de la entidad detallando la sección, pliego, unidad ejecutora, categoría presupuestal, producto y/o proyecto, según corresponda, actividad, fuente de financiamiento, categoría de gasto y genérica de gasto de acuerdo al Modelo N° 05/GN;

Que, al respecto, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios – DGAAA mediante el Memorandum N° 1104-2019-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA de fecha 7 de noviembre de 2019; la Dirección General de Ganadería - DGGA con el Memorandum N° 0445-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGGA de fecha 8 de noviembre de 2019; y, la Dirección General Agrícola mediante Memorando N° 523-2019-MINAGRI-DVDIAR-DGA/DG-GAF de fecha 6 de noviembre de 2019, comunicaron a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto los saldos de libre disponibilidad con los que cuentan en sus respectivas Direcciones Generales para ser destinados a la ejecución de intervenciones en el ámbito del departamento de Madre de Dios;

Que, por su parte, con el Memorandum N° 526-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGA-DIA-DIFESA-MTL, la Dirección General Agrícola solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MINAGRI, la asignación de recursos hasta por la suma de S/ 66 993 873,00 (Sesenta y Seis Millones Novecientos Noventa y Tres Mil Ochocientos Setenta y Tres y 00/100 Soles) a fin que sea destinado a la creación de un Programa de Financiamiento de Cultivos y de Articulación al Mercado, en forma permanente y exclusiva para el departamento de Madre de Dios;

Que, de conformidad con el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MINAGRI, mediante Informe N° 460-2019-MINAGRI-SG/OGPP-OPRES de fecha 8 de noviembre de 2019, señala que, a efectos de asignar los recursos presupuestarios solicitados por la Dirección General Agrícola - DGA, resulta pertinente habilitar a favor de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura - Administración Central, los saldos de libre disponibilidad modificables hasta por la suma de S/ 66 879 149,00 (Sesenta y Seis Millones Ochocientos Setenta y Nueve Mil Ciento Cuarenta y Nueve y 00/100 Soles) por la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, en la Partida de Gasto 2.4. Donaciones y Transferencias; al respecto, precisa que de la suma global antes mencionada, solo se requiere autorizar a través de una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático del Tipo 004: "Entre Unidades Ejecutoras" del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, hasta la



suma de S/ 63 993 481 (Sesenta y Tres Millones Novecientos Noventa y Tres Mil Cuatrocientos Ochenta y Uno y 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, para los fines señalados en el Memorandum N° 526-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGA-DIA-DIFESA-MTL, de la Dirección General Agrícola;

Que, al respecto, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MINAGRI, con Memorando N° 1935-2019-MINAGRI-SG/OGPP de fecha 11 de noviembre de 2019, solicita que se autorice una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático, en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego del Año Fiscal 2019, a favor de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura – Administración Central, hasta por la suma de S/ 63 993 481 (Sesenta y Tres Millones Novecientos Noventa y Tres Mil Cuatrocientos Ochenta y Uno y 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios;

Que, el numeral 19.1 del artículo 19 de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, determina que las modificaciones presupuestarias que se aprueben en el Nivel Funcional Programático, conllevan al incremento o a la disminución de la cantidad de las metas presupuestarias aprobadas en el presupuesto institucional del pliego o a la creación de nuevas metas presupuestarias;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40 del TUO de la Ley N° 28411, señala que: *"40.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano (...)"*;

Que, sobre el particular, mediante el literal b) del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0005-2019-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 16 de enero de 2019, delegó en el Secretario General la aprobación y/o formalización de las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático a que se refiere el artículo 40 del TUO de la Ley N° 28411, que correspondan al titular del pliego;

Que, en consecuencia, corresponde al Secretario General del Ministerio de Agricultura y Riego emitir la resolución de secretaría general que apruebe la modificación presupuestaria propuesta por la OGPP del MINAGRI;

Con el visado de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;





Resolución de Secretaría General

Nro. **0159**-2019-MINAGRI-SG
Lima, **12 NOV. 2019**

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01; el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias y, la Resolución Ministerial N° 0005-2019-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar una Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, para el Año Fiscal 2019, conforme al detalle siguiente:



SECCIÓN PRIMERA PLIEGO	:	Gobierno Central 013 Ministerio de Agricultura y Riego	
DE LA			En Soles
UNIDAD EJECUTORA	:	012 PROGRAMA DE COMPENSACION PARA LA COMPETITIVIDAD	
CATEGORIA PRESUPUESTAL	:	0121 MEJORA DE LA ARTICULACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AL MERCADO	
PRODUCTO	:	3000825 PRODUCTORES AGROPECUARIOS MEJORAN SUS CAPACIDADES COMERCIALES GESTIONANDO EMPRESARIALMENTE HACIA EL MERCADO	
ACTIVIDAD	:	5005111 ASESORAMIENTO TECNICO Y FINANCIAMIENTO A LAS ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES PARA LA FORMULACION DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTION DE FINANCIAMIENTO REEMBOLSABLE O NO REEMBOLSABLE	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 Recursos Ordinarios	
Gastos Corrientes			63,993,481.00
2.5 Otros Gastos			
TOTAL EGRESOS			63,993,481.00



A LA			En Soles
UNIDAD EJECUTORA	:	001 MINISTERIO DE AGRICULTURA - ADMINISTRACIÓN CENTRAL	
CATEGORIA PRESUPUESTAL	:	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
PRODUCTO	:	3999999 SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD	:	5000442 APOYO A LA GESTION AGROPECUARIA	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 Recursos Ordinarios	
Gastos Corrientes			63,993,481
2.4 Donaciones y Transferencias			
TOTAL EGRESOS			63,993,481.00



Artículo 2.- La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, instruye a las respectivas Unidades Ejecutoras, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que incluyen la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución dentro de los cinco (5) días siguientes de aprobada a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría General en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.gob.pe/minagri).

Regístrese y comuníquese



LUIS ALFONSO ZUAZO MANTILLA
Secretario General